



RADICADO: 087583184002-2022-00133-00.

REFERENCIA: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD.

DEMANDANTE: KEVIN DAVID MEDINA MALDONADO.

DEMANDADO: MARTLIT MARINA MEDINA MALDONADO Y KATIA MARGARITA SUAREZ VILORIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD, informándole que el Dr. IGNACIO LOPEZ JULIO reitera solicitud de proferir sentencia de plano en el asunto de la referencia. Sírvase proveer Soledad abril 22 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y corroborado el informe secretarial, y una vez verificado el expediente digital del proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD, se evidencia que el Dr. IGNACIO LOPEZ JULIO eleva solicitud de que el Despacho profiera sentencia de plano; dado a que la señora KATIA MARGARITA SUAREZ VILORIA se allano a las pretensiones de la demanda y la señora MARTLIT MARINA MEDINA MALDONADO no se ha pronunciado con respecto a los hechos y pretensiones contenidas en el escrito demandatorio.

En lo que atañe a solicitud de proferir sentencia de plano, el Despacho previamente en providencia adiada febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024), indico claramente: **“que no es partidaria de realizar dicho acto, en consideración a que no se sabe con certeza quienes son las verdaderas madres biológicos del demandante, existiendo la necesidad de que a través de las pruebas científicas de ADN se esclarezca sin dubitación alguna, su verdadero estado civil, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 386 del CGP.”** (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Para lo cual se procedió a fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN el día martes diecinueve (19) de marzo de 2024, a las 9:00 A.M, librándose las comunicaciones pertinentes a las partes intervinientes para la concurrencia el día y hora señalada para la practica de la prueba de marcadores genéticos.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Ahora bien, en el expediente no obra comunicación por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, manifestando si en efecto se realizó la prueba a las partes citadas. Lo que resulta procedente, requerirlos para que rindan informe pertinente y así tener la certeza de la realización de la prueba.

En virtud de lo anteriormente expresado se,

RESUELVE:

PRIMERO. NO acceder a proferir sentencia anticipada en el proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD, como se indico en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REQUERIR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a que informe al Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia si se logró la realización de la prueba de marcadores genéticos a las personas citadas en este asunto en fecha martes diecinueve (19) de marzo de 2024, a las 9:00 A.M. notificado a esta institución mediante oficio N°00191-2024 el seis (6) de marzo de 2024. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6608e17b1447efa60e0ae54e22f039392e9e1deb1d3174f4b118e86ad65646**

Documento generado en 22/04/2024 05:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>